



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ**  
Coordinador General Jurídico


**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO




2020\_jun\_15\_bis0\_24

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 [poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

 <http://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

**SUMARIO**

## Contenido

Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. - Acuerdo por el que se autoriza impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, la Licenciatura en Educación Primaria, la Licenciatura en Educación Física y la Licenciatura en Inclusión Educativa, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, en el Centro Regional de Educación Normal "Benito Juárez", de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. 3

Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.- Acuerdo por el que se autoriza impartir la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas En Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Biología en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Historia en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Geografía en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Formación Ética y Ciudadana en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Química en Educación Secundaria y la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Física en Educación Secundaria, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, en la Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. 6

Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. – Acuerdo por el que se autoriza impartir la Licenciatura en Educación Preescolar y la Licenciatura en Educación Primaria, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, en la Escuela Normal "Sierra Hidalguense", de la Ciudad de Tianguistengo, Hidalgo. 9

Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. - Acuerdo por el que se autoriza impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, la Licenciatura en Educación Primaria, la Licenciatura en Educación Física, la Licenciatura en Educación Primaria Indígena con enfoque Intercultural Bilingüe y la Licenciatura en Educación Preescolar Indígena con enfoque Intercultural Bilingüe, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, en la Escuela Normal "de las Huastecas", de la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo. 12

Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. - Acuerdo por el que se autoriza impartir la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Biología en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Historia en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Geografía en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Formación Ética y la Ciudadana en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Química en Educación Secundaria y la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Física en Educación Secundaria, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, en la Escuela Normal Superior "Miguel Hidalgo", de la Ciudad de Progreso de Obregón, Hidalgo. 15

Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. - Acuerdo por el que se autoriza impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, la Licenciatura en Educación Primaria, la Licenciatura en Educación Primaria Indígena con enfoque Intercultural Bilingüe y la Licenciatura en Educación Preescolar Indígena con enfoque Intercultural Bilingüe, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, en la Escuela Normal "Valle del Mezquital", de la Ciudad de Progreso de Obregón, Hidalgo. 18

Oficialía Mayor. - Resumen de Convocatoria 019. 21



**ACUERDO** por el que se autoriza impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, la Licenciatura en Educación Primaria, la Licenciatura en Educación Física y la Licenciatura en Inclusión Educativa, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada en el Centro Regional de Educación Normal "Benito Juárez", de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**, Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 4,15, 23, 29, 35, 47, 92, 93, 113 fracciones II, III y VIII, 114 fracciones I, III y IX, y 141 de la Ley General de Educación; 1° al 8°, 10, 14 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 34 fracciones III, XI, XV, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1°, 2°, 13 fracciones I y V, 14 fracciones I, III y XXX, 16 fracciones I, II, 18, 19,21,47, 56 al 58, 72,77 y 78 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 10,11 fracciones II, IX, XXIII y XXVI, 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, Acuerdo Número 14/07/18, de la Secretaría de Educación Pública por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestros de Educación Básica, Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2018; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que en el Artículo Tercero Constitucional se establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje; será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Además, el Artículo Tercero Constitucional establece que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

**SEGUNDO.** - Que la Secretaría de Educación Pública, emitió el Acuerdo Número 14/07/18, por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestros de Educación Básica, Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2018, encontrándose vigente.

**TERCERO.** - Que los maestros en Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Educación Física y Licenciatura en Inclusión Educativa, por realizar una educación de tipo superior como agentes fundamentales del proceso educativo y se reconoce su contribución a la transformación social.

**CUARTO.** - Que el Estado de Hidalgo, demanda más y mejores profesores de Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Educación Física y Licenciatura en Inclusión Educativa, para que este campo del conocimiento, se fortalezca y asuma el valor que le corresponde dentro de la Educación Básica.

**QUINTO.** - Que las instituciones reconocidas por las Autoridades Educativas, tienen la obligación de expedir los certificados de estudios, actas de examen profesional, títulos profesionales, cédulas profesionales y grados académicos a los alumnos que hayan concluido sus estudios conforme a la normatividad vigente.

**SEXTO.** - Que la Ley General de Educación establece que la Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica, de conformidad a los fines y criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley. Además, que los planes y programas de estudio de las escuelas normales deben responder, tanto a la necesidad de contar



con profesionales para lograr la excelencia en educación y las condiciones para preparar maestras y maestros comprometidos con su comunidad.

**SÉPTIMO.** - Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece garantizar el derecho a la educación para todos y que lo expuesto en el Boletín No. 28 - Nuevo marco constitucional en materia educativa, emitido por la Secretaría de Educación Pública, plantea que la educación se basará en dos grandes pilares: equidad y calidad, y ofrecerá una educación integral y para la vida que considere el aprendizaje de una cultura de paz, activación física, deporte escolar, arte, música y, fundamentalmente, civismo e inclusión; estará cimentada en expresiones regionales y de tradición indígena para fortalecer la cultura local. Además de revalorar al magisterio y reconocer su derecho a la actualización, a través de programas continuos de capacitación y formación profesional docente.

**OCTAVO.** - Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, señala como una de las obligaciones del Estado en materia educativa, prestar y regular los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría de Educación Pública Federal determine.

**NOVENO.** - Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece como objetivos generales: incrementar la cobertura y calidad de la oferta educativa en el Estado de Hidalgo y ofrecer educación incluyente y equitativa en todos los niveles y modalidades. Señala como estrategias: ampliar la cobertura del sistema educativo en zonas de alta y muy alta marginación, aumentar la matrícula de Educación Media Superior y Superior e incorporar el enfoque intercultural y bilingüe en los programas de los diferentes subsistemas y modalidades educativas para prevenir y disminuir el abandono escolar en todos los niveles educativos; y como líneas de acción: diversificar la oferta educativa acorde con las actividades existentes y potenciales en el estado, fortalecer con enfoque intercultural y bilingüe, programas de educación para disminuir el rezago educativo de poblaciones indígenas y migrantes en los diferentes niveles educativos, así mismo, mejorar e instrumentar los programas de becas para facilitar la movilidad de estudiantes indígenas y migrantes hacia donde se encuentre la mejor opción educativa.

**DÉCIMO.** - Que, para atender la demanda de educación superior en el Estado, es necesario impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, la Licenciatura en Educación Primaria, la Licenciatura en Educación Física y la Licenciatura en Inclusión Educativa, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, en el Centro Regional de Educación Normal "Benito Juárez", de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**POR EL QUE SE AUTORIZA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA, LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y LA LICENCIATURA EN INCLUSIÓN EDUCATIVA, PLAN DE ESTUDIOS 2018, MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL "BENITO JUÁREZ", DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**Artículo 1°.** - Se autoriza al Centro Regional de Educación Normal "Benito Juárez", en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, la Licenciatura en Educación Primaria, la Licenciatura en Educación Física y la Licenciatura en Inclusión Educativa, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada.

**Artículo 2°.** - La impartición de las Licenciaturas que con el presente se autorizan, deberán sujetarse a lo establecido en el Acuerdo Número 14/07/18, emitido por la Secretaría de Educación Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2018.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** - Los estudios que han cursado los alumnos inscritos en la Licenciatura en Educación Preescolar, la Licenciatura en Educación Primaria, la Licenciatura en Educación Física y la Licenciatura en Inclusión



Educativa, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, de las generaciones 2018-2022 en adelante tendrán plena validez oficial.

**TERCERO.** - Se faculta al Titular de la Dirección General de Formación y Superación Docente para que realice los trámites necesarios y el registro de las licenciaturas que se autorizan ante la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, el cual deberá realizarse en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles km 84.5, Col. Venta Prieta s/n, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinte.

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE HIDALGO.  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 12-06-2020

---



**ACUERDO** por el que se autoriza impartir la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Biología en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Historia en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Geografía en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Formación Ética y Ciudadana en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Química en Educación Secundaria y la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Física en Educación Secundaria, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, en la Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**, Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 4,15, 23, 29, 35, 47, 92, 93, 113 fracciones II, III y VIII, 114 fracciones I, III y IX, y 141 de la Ley General de Educación; 1° al 8°, 10, 14 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 34 fracciones III, XI, XV, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1°, 2°, 13 fracciones I y V, 14 fracciones I, III y XXX, 16 fracciones I, II, 18, 19,21,47, 56 al 58, 72,77 y 78 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 10,11 fracciones II, IX, XXIII y XXVI, 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, Acuerdo Número 14/07/18, de la Secretaría de Educación Pública por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestros de Educación Básica, Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2018; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que en el Artículo Tercero Constitucional se establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje; será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Además, el Artículo Tercero Constitucional establece que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

**SEGUNDO.** - Que la Secretaría de Educación Pública, emitió el Acuerdo Número 14/07/18, por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestros de Educación Básica, Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2018, encontrándose vigente.

**TERCERO.** - Que los egresados de las Escuelas Normales cuenten con los conocimientos, las habilidades, las actitudes y los valores necesarios que conduzcan a realizar una práctica docente de alta calidad, donde apliquen los conocimientos y habilidades pedagógicas adquiridas en su formación inicial para incidir en el proceso de aprendizaje de sus futuros alumnos.

**CUARTO.** - Que las instituciones reconocidas por las Autoridades Educativas, tienen la obligación de expedir los certificados de estudios, actas de examen profesional, títulos profesionales, cédulas profesionales y grados académicos a los alumnos que hayan concluido sus estudios conforme a la normatividad vigente.

**QUINTO.** - Que la Ley General de Educación establece que la Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica, de conformidad a los fines y criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley. Además, que los planes y programas de estudio de las escuelas normales deben responder, tanto a la necesidad de contar con profesionales para lograr la excelencia en educación y las condiciones para preparar maestras y maestros comprometidos con su comunidad.





**SEXTO.** - Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece garantizar el derecho a la educación para todos y que lo expuesto en el Boletín No. 28 - Nuevo marco constitucional en materia educativa, emitido por la Secretaría de Educación Pública, plantea que la educación se basará en dos grandes pilares: equidad y calidad, y ofrecerá una educación integral y para la vida que considere el aprendizaje de una cultura de paz, activación física, deporte escolar, arte, música y, fundamentalmente, civismo e inclusión; estará cimentada en expresiones regionales y de tradición indígena para fortalecer la cultura local. Además de revalorar al magisterio y reconocer su derecho a la actualización, a través de programas continuos de capacitación y formación profesional docente.

**SÉPTIMO.** - Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, señala como una de las obligaciones del Estado en materia educativa, prestar y regular los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría de Educación Pública Federal determine.

**OCTAVO.** - Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece como objetivos generales: incrementar la cobertura y calidad de la oferta educativa en el Estado de Hidalgo y ofrecer educación incluyente y equitativa en todos los niveles y modalidades. Señala como estrategias: ampliar la cobertura del sistema educativo en zonas de alta y muy alta marginación, aumentar la matrícula de Educación Media Superior y Superior e incorporar el enfoque intercultural y bilingüe en los programas de los diferentes subsistemas y modalidades educativas para prevenir y disminuir el abandono escolar en todos los niveles educativos; y como líneas de acción: diversificar la oferta educativa acorde con las actividades existentes y potenciales en el estado, fortalecer con enfoque intercultural y bilingüe, programas de educación para disminuir el rezago educativo de poblaciones indígenas y migrantes en los diferentes niveles educativos, así mismo, mejorar e instrumentar los programas de becas para facilitar la movilidad de estudiantes indígenas y migrantes hacia donde se encuentre la mejor opción educativa.

**NOVENO.** - Que para atender la demanda de educación superior en el Estado, es necesario impartir la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Biología en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Historia en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Geografía en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Formación Ética y Ciudadana en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Química en Educación Secundaria y la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Física en Educación Secundaria, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, en la Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**POR EL QUE SE AUTORIZA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN TELESECUNDARIA, LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL ESPAÑOL EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL INGLÉS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA BIOLOGÍA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA HISTORIA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA GEOGRAFÍA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA QUÍMICA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA FÍSICA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, PLAN DE ESTUDIOS 2018, MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**Artículo 1°.** - Se autoriza a la Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, impartir la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en



Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Biología en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Historia en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Geografía en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Formación Ética y Ciudadana en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Química en Educación Secundaria y la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Física en Educación Secundaria, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada.

**Artículo 2º.** – La impartición de las Licenciaturas que con el presente se autorizan, deberá sujetarse a lo establecido en el Acuerdo Número 14/07/18, emitido por la Secretaría de Educación Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2018.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** - Los estudios que han cursado los alumnos inscritos en la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Biología en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Historia en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Geografía en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Formación Ética y Ciudadana en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Química en Educación Secundaria y la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Física en Educación Secundaria, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, de las generaciones 2018-2022 en adelante tendrán plena validez oficial.

**TERCERO.** - Se faculta al Titular de la Dirección General de Formación y Superación Docente para que realice los trámites necesarios y el registro de las licenciaturas que se autorizan ante la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, el cual deberá realizarse en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles km 84.5, Col. Venta Prieta s/n, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinte.

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE HIDALGO.  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 12-06-2020





**ACUERDO** por el que se autoriza impartir la Licenciatura en Educación Preescolar y la Licenciatura en Educación Primaria, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, en la Escuela Normal “Sierra Hidalguense”, de la Ciudad de Tianguistengo, Hidalgo.

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**, Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 4,15, 23, 29, 35, 47, 92, 93, 113 fracciones II, III y VIII, 114 fracciones I, III y IX, y 141 de la Ley General de Educación; 1° al 8°, 10, 14 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 34 fracciones III, XI, 0XV, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1°, 2°, 13 fracciones I y V, 14 fracciones I, III y XXX, 16 fracciones I, II, 18, 19,21,47, 56 al 58, 72,77 y 78 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 10,11 fracciones II, IX, XXIII y XXVI, 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, Acuerdo Número 14/07/18, de la Secretaría de Educación Pública por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestros de Educación Básica, Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2018; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que en el Artículo Tercero Constitucional se establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje; será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Además, el Artículo Tercero Constitucional establece que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

**SEGUNDO.** - Que la Secretaría de Educación Pública, emitió el Acuerdo Número 14/07/18, por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestros de Educación Básica, Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2018, encontrándose vigente.

**TERCERO.** - Que los maestros en Licenciatura en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Primaria, por realizar una educación de tipo superior como agentes fundamentales del proceso educativo y se reconoce su contribución a la transformación social.

**CUARTO.** - Que el Estado de Hidalgo, demanda más y mejores profesores de Licenciatura en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Primaria para que este campo del conocimiento, se fortalezca y asuma el valor que le corresponde dentro de la Educación Básica.

**QUINTO.** - Que las instituciones reconocidas por las Autoridades Educativas, tienen la obligación de expedir los certificados de estudios, actas de examen profesional, títulos profesionales, cédulas profesionales y grados académicos a los alumnos que hayan concluido sus estudios conforme a la normatividad vigente.

**SEXTO.** - Que la Ley General de Educación establece que la Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica, de conformidad a los fines y criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley. Además, que los planes y programas de estudio de las escuelas normales deben responder, tanto a la necesidad de contar con profesionales para lograr la excelencia en educación y las condiciones para preparar maestras y maestros comprometidos con su comunidad.



**SÉPTIMO.** - Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece garantizar el derecho a la educación para todos y que lo expuesto en el Boletín No. 28 - Nuevo marco constitucional en materia educativa, emitido por la Secretaría de Educación Pública, plantea que la educación se basará en dos grandes pilares: equidad y calidad, y ofrecerá una educación integral y para la vida que considere el aprendizaje de una cultura de paz, activación física, deporte escolar, arte, música y, fundamentalmente, civismo e inclusión; estará cimentada en expresiones regionales y de tradición indígena para fortalecer la cultura local. Además de revalorar al magisterio y reconocer su derecho a la actualización, a través de programas continuos de capacitación y formación profesional docente.

**OCTAVO.** - Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, señala como una de las obligaciones del Estado en materia educativa, prestar y regular los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría de Educación Pública Federal determine.

**NOVENO.** - Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece como objetivos generales: incrementar la cobertura y calidad de la oferta educativa en el Estado de Hidalgo y ofrecer educación incluyente y equitativa en todos los niveles y modalidades. Señala como estrategias: ampliar la cobertura del sistema educativo en zonas de alta y muy alta marginación, aumentar la matrícula de Educación Media Superior y Superior e incorporar el enfoque intercultural y bilingüe en los programas de los diferentes subsistemas y modalidades educativas para prevenir y disminuir el abandono escolar en todos los niveles educativos; y como líneas de acción: diversificar la oferta educativa acorde con las actividades existentes y potenciales en el estado, fortalecer con enfoque intercultural y bilingüe, programas de educación para disminuir el rezago educativo de poblaciones indígenas y migrantes en los diferentes niveles educativos, así mismo, mejorar e instrumentar los programas de becas para facilitar la movilidad de estudiantes indígenas y migrantes hacia donde se encuentre la mejor opción educativa.

**DÉCIMO.** - Que para atender la demanda de educación superior en el Estado, es necesario impartir la Licenciatura en Educación Preescolar y la Licenciatura en Educación Primaria, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, en la Escuela Normal "Sierra Hidalguense", de la Ciudad de Tlanguistengo, Hidalgo.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**POR EL QUE SE AUTORIZA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR Y LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA, PLAN DE ESTUDIOS 2018, MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA ESCUELA NORMAL "SIERRA HIDALGUENSE", DE LA CIUDAD DE TIANGUISTENGO, HIDALGO.**

**Artículo 1º.** - Se autoriza, a la Escuela Normal "Sierra Hidalguense", de la Ciudad de Tlanguistengo, Hidalgo, impartir la Licenciatura en Educación Preescolar y la Licenciatura en Educación Primaria, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada.

**Artículo 2º.** - La impartición de las Licenciaturas que con el presente se autorizan, deberán sujetarse a lo establecido en el Acuerdo Número 14/07/18, emitido por la Secretaría de Educación Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2018.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** - Los estudios que han cursado los alumnos inscritos en la Licenciatura en Educación Preescolar y en la Licenciatura en Educación Primaria, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, de las generaciones 2018-2022 en adelante tendrán plena validez oficial.



**TERCERO.** - Se faculta al Titular de la Dirección General de Formación y Superación Docente para que realice los trámites necesarios y el registro de las licenciaturas que se autorizan ante la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, el cual deberá realizarse en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles km 84.5, Col. Venta Prieta s/n, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinte.

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE HIDALGO.  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 12-06-2020

---



**ACUERDO** por el que se autoriza impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, la Licenciatura en Educación Primaria, la Licenciatura en Educación Física, la Licenciatura en Educación Primaria Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe y la Licenciatura en Educación Preescolar Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, en la Escuela Normal "De las Huastecas", de la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**, Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 4,15, 23, 29, 35, 47, 92, 93, 113 fracciones II, III y VIII, 114 fracciones I, III y IX, y 141 de la Ley General de Educación; 1° al 8°, 10, 14 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 34 fracciones III, XI, XV, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1°, 2°, 13 fracciones I y V, 14 fracciones I, III y XXX, 16 fracciones I, II, 18, 19,21,47, 56 al 58, 72,77 y 78 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 10,11 fracciones II, IX, XXIII y XXVI, 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, Acuerdo Número 14/07/18, de la Secretaría de Educación Pública por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestros de Educación Básica, Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2018; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que en el Artículo Tercero Constitucional se establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje; será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Además, el Artículo Tercero Constitucional establece que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

**SEGUNDO.** - Que la Secretaría de Educación Pública, emitió el Acuerdo Número 14/07/18, por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestros de Educación Básica, Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2018, encontrándose vigente.

**TERCERO.** - Que los maestros en Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Educación Primaria Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe y Licenciatura en Educación Preescolar Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe, por realizar una educación de tipo superior como agentes fundamentales del proceso educativo y se reconoce su contribución a la transformación social.

**CUARTO.** - Que el Estado de Hidalgo, demanda más y mejores profesores de Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Educación Primaria Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe y Licenciatura en Educación Preescolar Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe para que este campo del conocimiento, se fortalezca y asuma el valor que le corresponde dentro de la Educación Básica.

**QUINTO.** - Que las instituciones reconocidas por las Autoridades Educativas, tienen la obligación de expedir los certificados de estudios, actas de examen profesional, títulos profesionales, cédulas profesionales y grados académicos a los alumnos que hayan concluido sus estudios conforme a la normatividad vigente.

**SEXTO.** - Que la Ley General de Educación establece que la Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica, de conformidad a los fines y criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley. Además, que los planes y programas de estudio de las escuelas normales deben responder, tanto a la necesidad de contar con profesionales para lograr la excelencia en educación y las condiciones para preparar maestras y maestros comprometidos con su comunidad.



**SÉPTIMO.** - Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece garantizar el derecho a la educación para todos y que lo expuesto en el Boletín No. 28 - Nuevo marco constitucional en materia educativa, emitido por la Secretaría de Educación Pública, plantea que la educación se basará en dos grandes pilares: equidad y calidad, y ofrecerá una educación integral y para la vida que considere el aprendizaje de una cultura de paz, activación física, deporte escolar, arte, música y, fundamentalmente, civismo e inclusión; estará cimentada en expresiones regionales y de tradición indígena para fortalecer la cultura local. Además de revalorar al magisterio y reconocer su derecho a la actualización, a través de programas continuos de capacitación y formación profesional docente.

**OCTAVO.** - Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, señala como una de las obligaciones del Estado en materia educativa, prestar y regular los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría de Educación Pública Federal determine.

**NOVENO.** - Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece como objetivos generales: incrementar la cobertura y calidad de la oferta educativa en el Estado de Hidalgo y ofrecer educación incluyente y equitativa en todos los niveles y modalidades. Señala como estrategias: ampliar la cobertura del sistema educativo en zonas de alta y muy alta marginación, aumentar la matrícula de Educación Media Superior y Superior e incorporar el enfoque intercultural y bilingüe en los programas de los diferentes subsistemas y modalidades educativas para prevenir y disminuir el abandono escolar en todos los niveles educativos; y como líneas de acción: diversificar la oferta educativa acorde con las actividades existentes y potenciales en el estado, fortalecer con enfoque intercultural y bilingüe, programas de educación para disminuir el rezago educativo de poblaciones indígenas y migrantes en los diferentes niveles educativos, así mismo, mejorar e instrumentar los programas de becas para facilitar la movilidad de estudiantes indígenas y migrantes hacia donde se encuentre la mejor opción educativa.

**DÉCIMO.** - Que para atender la demanda de educación superior en el Estado, se hace necesario impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, la Licenciatura en Educación Primaria, la Licenciatura en Educación Física, la Licenciatura en Educación Primaria Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe y la Licenciatura en Educación Preescolar Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, en la Escuela Normal "De las Huastecas", de la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**POR EL QUE SE AUTORIZA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA, LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA CON ENFOQUE INTERCULTURAL BILINGÜE Y LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA CON ENFOQUE INTERCULTURAL BILINGÜE, PLAN DE ESTUDIOS 2018, MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA ESCUELA NORMAL "DE LAS HUASTECAS", DE LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.**

**Artículo 1°.** - Se autoriza, a la Escuela Normal "De las Huastecas", de la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, la Licenciatura en Educación Primaria, la Licenciatura en Educación Física, la Licenciatura en Educación Primaria Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe y la Licenciatura en Educación Preescolar Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada.

**Artículo 2°.** - La impartición de las Licenciaturas que con el presente se autorizan, deberán sujetarse a lo establecido en el Acuerdo Número 14/07/18, emitido por la Secretaría de Educación Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2018.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** - Los estudios que han cursado los alumnos inscritos en la Licenciatura en Educación Preescolar, la Licenciatura en Educación Primaria, la Licenciatura en Educación Física, la Licenciatura en Educación



Primaria Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe y la Licenciatura en Educación Preescolar Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, de las generaciones 2018-2022 en adelante tendrán plena validez oficial.

**TERCERO.** - Se faculta al Titular de la Dirección General de Formación y Superación Docente para que realice los trámites necesarios y el registro de las licenciaturas que se autorizan ante la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, el cual deberá realizarse en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles km 84.5, Col. Venta Prieta s/n, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinte.

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE HIDALGO.  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 12-06-2020

---





**ACUERDO** por el que se autoriza impartir la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Biología en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Historia en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Geografía en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Formación Ética y Ciudadana en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Química en Educación Secundaria y la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Física en Educación Secundaria, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, en la Escuela Normal Superior "Miguel Hidalgo", de la Ciudad de Progreso de Obregón, Hidalgo.

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**, Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 4,15, 23, 29, 35, 47, 92, 93, 113 fracciones II, III y VIII, 114 fracciones I, III y IX, y 141 de la Ley General de Educación; 1° al 8°, 10, 14 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 34 fracciones III, XI, XV, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1°, 2°, 13 fracciones I y V, 14 fracciones I, III y XXX, 16 fracciones I, II, 18, 19,21,47, 56 al 58, 72,77 y 78 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 10,11 fracciones II, IX, XXIII y XXVI, 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, Acuerdo Número 14/07/18, de la Secretaría de Educación Pública por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestros de Educación Básica, Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2018; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que en el Artículo Tercero Constitucional se establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje; será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Además, el Artículo Tercero Constitucional establece que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

**SEGUNDO.** - Que la Secretaría de Educación Pública, emitió el Acuerdo Número 14/07/18, por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestros de Educación Básica, Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2018, encontrándose vigente.

**TERCERO.** - Que los egresados de las Escuelas Normales cuenten con los conocimientos, las habilidades, las actitudes y los valores necesarios que conduzcan a realizar una práctica docente de alta calidad, donde apliquen los conocimientos y habilidades pedagógicas adquiridas en su formación inicial para incidir en el proceso de aprendizaje de sus futuros alumnos.

**CUARTO.** - Que las instituciones reconocidas por las Autoridades Educativas, tienen la obligación de expedir los certificados de estudios, actas de examen profesional, títulos profesionales, cédulas profesionales y grados académicos a los alumnos que hayan concluido sus estudios conforme a la normatividad vigente.

**QUINTO.** - Que la Ley General de Educación establece que la Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica, de conformidad a los fines y criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley. Además, que los planes y programas de estudio de las escuelas normales deben responder, tanto a la necesidad de contar con profesionales para lograr la excelencia en educación y las condiciones para preparar maestras y maestros comprometidos con su comunidad.



**SEXTO.** - Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece garantizar el derecho a la educación para todos y que lo expuesto en el Boletín No. 28 - Nuevo marco constitucional en materia educativa, emitido por la Secretaría de Educación Pública, plantea que la educación se basará en dos grandes pilares: equidad y calidad, y ofrecerá una educación integral y para la vida que considere el aprendizaje de una cultura de paz, activación física, deporte escolar, arte, música y, fundamentalmente, civismo e inclusión; estará cimentada en expresiones regionales y de tradición indígena para fortalecer la cultura local. Además de revalorar al magisterio y reconocer su derecho a la actualización, a través de programas continuos de capacitación y formación profesional docente.

**SÉPTIMO.** - Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, señala como una de las obligaciones del Estado en materia educativa, prestar y regular los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría de Educación Pública Federal determine.

**OCTAVO.** - Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece como objetivos generales: incrementar la cobertura y calidad de la oferta educativa en el Estado de Hidalgo y ofrecer educación incluyente y equitativa en todos los niveles y modalidades. Señala como estrategias: ampliar la cobertura del sistema educativo en zonas de alta y muy alta marginación, aumentar la matrícula de Educación Media Superior y Superior e incorporar el enfoque intercultural y bilingüe en los programas de los diferentes subsistemas y modalidades educativas para prevenir y disminuir el abandono escolar en todos los niveles educativos; y como líneas de acción: diversificar la oferta educativa acorde con las actividades existentes y potenciales en el estado, fortalecer con enfoque intercultural y bilingüe, programas de educación para disminuir el rezago educativo de poblaciones indígenas y migrantes en los diferentes niveles educativos, así mismo, mejorar e instrumentar los programas de becas para facilitar la movilidad de estudiantes indígenas y migrantes hacia donde se encuentre la mejor opción educativa.

**NOVENO.** - Que para atender la demanda de educación superior en el Estado, es necesario impartir la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Biología en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Historia en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Geografía en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Formación Ética y Ciudadana en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Química en Educación Secundaria y la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Física en Educación Secundaria, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, en la Escuela Normal Superior "Miguel Hidalgo", de la Ciudad de Progreso de Obregón, Hidalgo.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**POR EL QUE SE AUTORIZA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL ESPAÑOL EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL INGLÉS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA BIOLOGÍA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA HISTORIA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA GEOGRAFÍA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA FORMACIÓN ÉTICA Y LA CIUDADANA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA QUÍMICA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA FÍSICA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, PLAN DE ESTUDIOS 2018, MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR "MIGUEL HIDALGO", DE LA CIUDAD DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO.**

**Artículo 1º.** - Se autoriza a la Escuela Normal Superior "Miguel Hidalgo", de la Ciudad de Progreso de Obregón, Hidalgo la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Biología en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Historia en Educación Secundaria, la



Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Geografía en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Formación Ética y Ciudadana en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Química en Educación Secundaria y la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Física en Educación Secundaria, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada.

**Artículo 2º.** – La impartición de las Licenciaturas que con el presente se autorizan, deberá sujetarse a lo establecido en el Acuerdo Número 14/07/18, emitido por la Secretaría de Educación Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2018.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** - Los estudios que han cursado los alumnos inscritos en la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Biología en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Historia en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Geografía en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Formación Ética y Ciudadana en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Química en Educación Secundaria, la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Física en Educación Secundaria, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, de las generaciones 2018-2022 en adelante tendrán plena validez oficial.

**TERCERO.** - Se faculta al Titular de la Dirección General de Formación y Superación Docente para que realice los trámites necesarios y el registro de las licenciaturas que se autorizan ante la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, el cual deberá realizarse en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles km 84.5, Col. Venta Prieta s/n, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinte.

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE HIDALGO.  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 12-06-2020



**ACUERDO** por el que se autoriza impartir la Licenciatura en Educación Primaria, la Licenciatura en Educación Preescolar, la Licenciatura en Educación Primaria Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe y la Licenciatura en Educación Preescolar Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, en la Escuela Normal “Valle del Mezquital”, de la Ciudad de Progreso de Obregón, Hidalgo.

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**, Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 4, 15, 23, 29, 35, 47, 92, 93, 113 fracciones II, III y VIII, 114 fracciones I, III y IX, y 141 de la Ley General de Educación; 1° al 8°, 10, 14 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 34 fracciones III, XI, XV, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1°, 2°, 13 fracciones I y V, 14 fracciones I, III y XXX, 16 fracciones I, II, 18, 19, 21, 47, 56 al 58, 72, 77 y 78 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 10, 11 fracciones II, IX, XXIII y XXVI, 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, Acuerdo Número 14/07/18, de la Secretaría de Educación Pública por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestros de Educación Básica, Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2018; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que en el Artículo Tercero Constitucional se establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje; será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Además, el Artículo Tercero Constitucional establece que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

**SEGUNDO.** - Que la Secretaría de Educación Pública, emitió el Acuerdo Número 14/07/18, por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestros de Educación Básica, Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2018, encontrándose vigente.

**TERCERO.** - Que los maestros en Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Educación Primaria Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe y Licenciatura en Educación Preescolar Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe, por realizar una educación de tipo superior como agentes fundamentales del proceso educativo y se reconoce su contribución a la transformación social.

**CUARTO.** - Que el Estado de Hidalgo, demanda más y mejores profesores de Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Educación Primaria Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe y Licenciatura en Educación Preescolar Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe para que este campo del conocimiento, se fortalezca y asuma el valor que le corresponde dentro de la Educación Básica.

**QUINTO.** - Que las instituciones reconocidas por las Autoridades Educativas, tienen la obligación de expedir los certificados de estudios, actas de examen profesional, títulos profesionales, cédulas profesionales y grados académicos a los alumnos que hayan concluido sus estudios conforme a la normatividad vigente.

**SEXTO.** - Que la Ley General de Educación establece que la Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica, de conformidad a los fines y criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley. Además, que los planes y programas de estudio de las escuelas normales deben responder, tanto a la necesidad de contar con profesionales para lograr la excelencia en educación y las condiciones para preparar maestras y maestros comprometidos con su comunidad.



**SÉPTIMO.** - Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece garantizar el derecho a la educación para todos y que lo expuesto en el Boletín No. 28 - Nuevo marco constitucional en materia educativa, emitido por la Secretaría de Educación Pública, plantea que la educación se basará en dos grandes pilares: equidad y calidad, y ofrecerá una educación integral y para la vida que considere el aprendizaje de una cultura de paz, activación física, deporte escolar, arte, música y, fundamentalmente, civismo e inclusión; estará cimentada en expresiones regionales y de tradición indígena para fortalecer la cultura local. Además de revalorar al magisterio y reconocer su derecho a la actualización, a través de programas continuos de capacitación y formación profesional docente.

**OCTAVO.** - Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, señala como una de las obligaciones del Estado en materia educativa, prestar y regular los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría de Educación Pública Federal determine.

**NOVENO.** - Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece como objetivos generales: incrementar la cobertura y calidad de la oferta educativa en el Estado de Hidalgo y ofrecer educación incluyente y equitativa en todos los niveles y modalidades. Señala como estrategias: ampliar la cobertura del sistema educativo en zonas de alta y muy alta marginación, aumentar la matrícula de Educación Media Superior y Superior e incorporar el enfoque intercultural y bilingüe en los programas de los diferentes subsistemas y modalidades educativas para prevenir y disminuir el abandono escolar en todos los niveles educativos; y como líneas de acción: diversificar la oferta educativa acorde con las actividades existentes y potenciales en el estado, fortalecer con enfoque intercultural y bilingüe, programas de educación para disminuir el rezago educativo de poblaciones indígenas y migrantes en los diferentes niveles educativos, así mismo, mejorar e instrumentar los programas de becas para facilitar la movilidad de estudiantes indígenas y migrantes hacia donde se encuentre la mejor opción educativa.

**DÉCIMO.** - Que para atender la demanda de educación superior en el Estado, se hace necesario impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, la Licenciatura en Educación Primaria, la Licenciatura en Educación Primaria Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe y la Licenciatura en Educación Preescolar Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, en la Escuela Normal "Valle del Mezquital", de la Ciudad de Progreso de Obregón, Hidalgo.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**POR EL QUE SE AUTORIZA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA, LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA CON ENFOQUE INTERCULTURAL BILINGÜE Y LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA CON ENFOQUE INTERCULTURAL BILINGÜE, PLAN DE ESTUDIOS 2018, MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA ESCUELA NORMAL "VALLE DEL MEZQUITAL", DE LA CIUDAD DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO.**

**Artículo 1°.** - Se autoriza, a la Escuela Normal "Valle del Mezquital", de la Ciudad de Progreso de Obregón, Hidalgo, impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, la Licenciatura en Educación Primaria, la Licenciatura en Educación Primaria Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe y la Licenciatura en Educación Preescolar Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada,

**Artículo 2°.** - La impartición de las Licenciaturas que con el presente se autorizan, deberán sujetarse a lo establecido en el Acuerdo Número 14/07/18, emitido por la Secretaría de Educación Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2018.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** - Los estudios que han cursado los alumnos inscritos en la Licenciatura en Educación Preescolar, la Licenciatura en Educación Primaria, la Licenciatura en Educación Primaria Indígena con Enfoque Intercultural





Bilingüe y la Licenciatura en Educación Preescolar Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe, Plan de Estudios 2018, Modalidad Escolarizada, de las generaciones 2018-2022 en adelante tendrán plena validez oficial.

**TERCERO.** - Se faculta al Titular de la Dirección General de Formación y Superación Docente para que realice los trámites necesarios y el registro de las licenciaturas que se autorizan ante la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, el cual deberá realizarse en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles km 84.5, Col. Venta Prieta s/n, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinte.

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE HIDALGO.  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 12-06-2020

---





**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 019**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LA ADQUISICIÓN DE **VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, SOFTWARE, MANTERIALES, ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS, MATERIAL Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS, MATERIAL DE LIMPIEZA, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA, BIENES INFORMÁTICOS, SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, DIFUSIÓN DE PROFRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS, VESTUARIO UNIFORMES, JUGUETES (CONDICIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, TELECOMUNICACIONES, MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA, ALIMENTACIÓN DE ANIMALES, MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO** CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N209-2020 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	18/06/2020 09:30 horas	23/06/2020 09:00 horas	25/06/2020 09:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	VEHÍCULO - RAM 1500 CC MILD-HYBRYD LIMITED V8 8AT 4X4		1	PZ
2	VEHÍCULO - RANGER SILVERTON HR PATROL 4X2 CREW CAB TIPO PICK UP		5	PZ
3	VEHÍCULO COMPACTO - MODELO NUEVO JETTA 2020		5	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N210-2020	17/06/2020 14:00 horas	22/06/2020 11:00 horas	23/06/2020 09:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE HUELLA BALÍSTICA SISTEMA IBIS TRAX-3D E		2	SV



	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE HUELLA BALÍSTICA DEL SERVIDOR IBIS		
2	CÁMARA DE CONSERVACIÓN	1	SV
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO - AL DIGESTOR DE MICROONDAS MARCA PERKIN ELMER MODELO MULTIWAVE 300 NO. DE SERIE 80410157	1	SV
4	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO	1	SV
5	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO AUTOMATE EXPRESS (SON 7 PARTIDAS EN TOTAL)	1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N211-2020	17/06/2020 14:30 horas	22/06/2020 11:30 horas	23/06/2020 09:45 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	CARRO ELEVADOR HIDRÁULICO - FABRICADO TOTALMENTE EN ACERO INOXIDABLE		1	PZ
2	ESCÁNER - PARA LECTURA DE COMPUTADORAS VEHICULARES		1	PZ
3	SIERRA DE AUTOPSIA - SIERRA CORTA HUESO PARA AUTOPSIA STRYKER 810		3	PZ
4	CALIBRADOR PARA INSTRUMENTAL GPM		1	PZ
5	SOPORTE PARA HUESOS. NUMERO 214 DEL CATALOGO IVG) (SON 8 PARTIDAS EN TOTAL)		1	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N212-2020 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	17/06/2020 15:00 horas	22/06/2020 12:00 horas	23/06/2020 10:00 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	PROTECTOR FACIAL DE LAMINA PET DE 12 PUNTOS ECOLOGICO 35.50 X 24 CM CAJA CON 100 PZS		601	CJ
2	GAFAS DE SEGURIDAD O LABORATORIO		250	PZ
3	GUANTES INDUSTRIALES DE NEOPRENO RESISTENTES A SOLVENTES		500	PR
4	GAFAS DE SEGURIDAD PARA LABORATORIO		250	PZ



5	GUANTES DE NITRILLO CALIBRE 4.1 CAJA CON 100 PIEZAS TAMAÑO S (SON 19 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	275	CJ
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	----

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N213-2020	17/06/2020 15:30 horas	22/06/2020 12:30 horas	23/06/2020 10:15 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SOFTWARE DE GEOLOCALIZACIÓN, PRODUCTO ESTRATÉGICO, INDEPENDIENTE Y EN TIEMPO REAL QUE PROPORCIONA A LAS AGENCIAS OPERATIVAS LA CAPACIDAD DE UBICAR, RASTREAR Y MANIPULAR DE MODO ENCUBIERTO A SUSCRIPTORES GSM, UMTS, Y LTE (2G, 3G Y 4G)		1	LC

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N214-2020	18/06/2020 09:00 horas	23/06/2020 10:30 horas	25/06/2020 09:45 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SOFTWARE DE GEOLOCALIZACIÓN PRODUCTO ESTRATÉGICO, INDEPENDIENTE Y EN TIEMPO REAL QUE PROPORCIONA A LAS AGENCIAS OPERATIVAS LA CAPACIDAD DE UBICAR, RASTREAR Y MANIPULAR DE MODO ENCUBIERTO A SUSCRIPTORES GSM, UMTS, Y LTE (2G, 3G Y 4G)		1	LC

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N215-2020	18/06/2020 10:00 horas	23/06/2020 11:30 horas	25/06/2020 10:45 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SOFTWARE DE GEOLOCALIZACIÓN PRODUCTO ESTRATÉGICO, INDEPENDIENTE Y EN TIEMPO REAL QUE PROPORCIONA A LAS AGENCIAS OPERATIVAS LA CAPACIDAD DE UBICAR, RASTREAR Y MANIPULAR DE MODO ENCUBIERTO A SUSCRIPTORES GSM, UMTS, Y LTE (2G, 3G Y 4G)		1	LC



No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N216-2020	18/06/2020 10:30 horas	23/06/2020 13:00 horas	25/06/2020 11:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	NO BREAK - MICRO SR, XR-21-102 1000VA/650W, 4 CONTACTOS		43	PZ
2	LECTOR CÓDIGO DE BARRAS - DE MANO MODELO LI2208-SR7U2100SGW, COLOR NEGRO INCLUYE CABLE USB		20	PZ
3	IMPRESORA - LASERJET PRO M404DW INCLUYE CABLE USB		45	PZ
4	IMPRESORA - COLOR LASERJET PRO M454DW INCLUYE CABLE USB		2	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N217-2020	18/06/2020 11:30 horas	23/06/2020 12:00 horas	25/06/2020 11:45 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO DE SOPORTE PREVENTIVO A EQUIPOS DE CÓMPUTO; INCLUYE EN CASO DE SER NECESARIO LA SUSTITUCIÓN DE PIEZAS GASTADAS POR EL USO COMÚN		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N218-2020	18/06/2020 12:00 horas	23/06/2020 12:30 horas	25/06/2020 12:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - MODELO 280 G3 SFF CORE I7-8700		43	EQ
2	ESCÁNER - MODELO ALARIS S2050		39	PZ
3	LAPTOP - MODELO 440 G5 INTEL CORE I7- 8550U, MEMORIA RAM DE 8GB		7	PZ
4	IMPRESORA - LASERJET ENTERPRISE M607DN INCLUYE CABLE USB		5	PZ
5	IMPRESORA DE ETIQUETA - MODELO GK420T (SON 6 PARTIDAS EN TOTAL)		1	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N219-2020	19/06/2020 09:30 horas	24/06/2020 09:00 horas	26/06/2020 09:30 horas	



Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PROGRAMA LOCAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA	1	SV
2	ESTUDIO DE ESPACIOS AÉREOS	1	SV
3	ELABORACION DE REGLAS DE OPERACIÓN DEL AEROPUERTO	1	SV
4	DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE PERFIL EN EL PAVIMENTO DE LOS ELEMENTOS AERONÁUTICOS DE LA PISTA	1	SV
5	DETERMINACIÓN DEL PCN ACTUAL EN EL PAVIMENTO DE LOS ELEMENTOS AERONÁUTICOS DE LA PISTA (SON 6 PARTIDAS EN TOTAL)	1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo
EA-913003989-N220-2020	19/06/2020 11:30 horas	24/06/2020 09:30 horas	26/06/2020 10:30 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	AIRE ACONDICIONADO DE UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	5	PZ
2	AIRE ACONDICIONADO UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	5	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo
EA-913003989-N221-2020 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	18/06/2020 08:30 horas	23/06/2020 08:30 horas	25/06/2020 08:45 horas
Subconceptos	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	RECIPIENTE - PARA PUNZO CORTANTES DE 4 LITROS	71	PZ
2	RECIPIENTE - PARA PUNZO CORTANTES DE 8.5 LITROS	71	PZ
3	BOLSA - PARA RPBI DESECHOS HOSPITALARIOS DE 30 X40 CM COLOR ROJO	8	PQ
4	BOLSA - PARA RPBI DESECHOS HOSPITALARIOS DE 30 X40 CM COLOR AMARILLO	8	PQ
5	BOLSA - NEGRA POLIETILENO OXOBIODEGRADABLE DE 90 X 120. (SON 7 SUBCONCEPTO EN TOTAL)	600	PZ



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N222-2020	18/06/2020 12:30 HORAS	23/06/2020 11:00 HORAS	25/06/2020 10:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - CON PROCESADOR POTENCIA DE DISEÑO TÉRMICO (TDP) 65 WATTS FRECUENCIA DEL PROCESADOR 3 GHZ MODELO DEL PROCESADOR I5-9500		25	PZ
2	COMPUTADORA PORTÁTIL - YOGA 530, PANTALLA DE 14 PULGADAS HD TÁCTIL, INTEL CORE		25	PZ
3	SCANNER - SCANNER, ADS-2200, 600 POR 600 DPI, ESCÁNER COLOR, USB 2.0, BLANCO RESOLUCIÓN		18	PZ
4	IMPRESORA - ALL ONE OFFICEJET PRO 9020, OFFICEJET PRO 9020 CAPACIDAD DE IMPRESIÓN A COLOR		16	PZ
5	LECTOR DE CODIGO DE BARRAS - [EC-LS9620-USB] (SON 08 PARTIDAS EN TOTAL)		6	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N223-2020	19/06/2020 08:30 horas	24/06/2020 10:00 horas	26/06/2020 11:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN FORMATO TAMAÑO CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N224-2020	19/06/2020 10:00 horas	24/06/2020 10:30 horas	26/06/2020 12:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIOS INTEGRALES -SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO SOBRE LA PERSPECTIVA EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN EL ESTADO DE HIDALGO		1	SV





No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N225-2020	19/06/2020 09:00 horas	24/06/2020 11:00 horas	26/06/2020 13:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N226-2020	19/06/2020 10:30 horas	24/06/2020 11:30 horas	26/06/2020 14:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N227-2020	19/06/2020 11:00 horas	24/06/2020 12:00 horas	24/06/2020 15:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	BOTAS TÁCTICAS ALTURA: 8 PULGADAS CORTE PIEL GENUINA Y CORDURA BRAND FABRICADO ORIGINAL DE NYLON		345	PR
2	PLAYERA TIPO POLO FABRICADA EN TELA		345	PZ
3	GORRA TIPO BEISBOLERA		345	PZ
4	PANTALÓN TÁCTICO 65% POLIÉSTER/35% ALGODÓN CONFECCIONADO CON LA TECNOLOGÍA ARMS		345	PZ
5	CHAMARRA TIPO COMANDO COLOR NEGRO FABRICADO EN TELA 100% (NYLON) (SON 12 PARTIDAS EN TOTAL)		345	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N228-2020 (SEGUNDA CONVOCATORIA)	19/06/2020 12:00 horas	24/06/2020 12:30 horas	26/06/2020 09:45 horas	



Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	EVER AFTER HIGH (MUÑECAS REBEL). EDAD 9-12AÑOS	500	PZ
2	BABY LIVE. EDAD 3-6AÑOS	500	PZ
3	HANA ZUKI (MOODLIGHT GARDEN). EDAD 6-9AÑOS	500	PZ
4	TWINKLE CLAY. EDAD 6-9 AÑOS	50	PZ
5	DISNEY DESAFIO DE CANCIONES. EDAD 9-12 AÑOS (SON 12 PARTIDAS EN TOTAL)	450	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo
EA-913003989-N229-2020	19/06/2020 12:30 horas	24/06/2020 13:00 horas	26/06/2020 10:45 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	BOINA DE LANA AJUSTABLE ESTILO CLÁSICO COLOR AZUL MARINO UNITALLA	30	PZ
2	BOTA TIPO VIKING, ALTURA: 15 PULGADAS (INTERIOR).	30	PR
3	BOTA TÁCTICA COBRA JUNGLE-M COYOTE BOTA 65% CUERO - 35% NYLON	58	PR
4	BOTA TACTICA MILITAR MODELO STRYKER DESIERTO, PARTE SUPERIOR TEXTIL DE ALTA ABRASION	30	PR
5	BOTA TÁCTICA MODELO DELTA-8 SIDE ZIP BOOT FABRICADA EN CUERO DURABLE CON NYLON (SON 26 PARTIDAS EN TOTAL)	22	PR

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N230-2020	19/06/2020 13:00 HORAS	24/06/2020 13:30 HORAS	26/06/2020 11:45 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAMA INDIVIDUAL A MURO FABRICADA TOTALMENTE EN ACERO AL CARBÓN	36	PZ
2	LITERA DE ALTA DURABILIDAD FABRICADA EN ACERO AL CARBÓN	150	PZ



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N231-2020 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	19/06/2020 13:30 HORAS	24/06/2020 14:00 HORAS	24/06/2020 16:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ALIMENTO BALANCEADO PARA PECES, DEL TAMAÑO DE PELLET DE 0.4 MILÍMETROS A 0.6 MILÍMETROS PARA CRÍAS DE CARPA Y TILAPIA		8005	KG
2	ALIMENTO BALANCEADO PARA ENGORDA DE PECES, DEL TAMAÑO DE PELLET DE 3.5 MILÍMETROS, PARA REPRODUCTORES DE CARPA Y TILAPIA		3500	KG

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N232-2020	22/06/2020 13:00 HORAS	25/06/2020 13:30 HORAS	29/06/2020 10:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LICUADORA CAPACIDAD DEL VASO DE 25 LITROS, CAPACIDAD REAL DE 17 LITROS, POTENCIA DE 1.5 CABALLOS DE FUERZA, 127 VOLTS		14	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N233-2020	22/06/2020 13:30 HORAS	25/06/2020 14:30 HORAS	29/06/2020 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BLANCOS - COLCHÓN INDIVIDUAL CON MEDIDAS DE 1.90 POR 1.00 POR 0.20 METROS		400	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N234-2020	22/06/2020 14:00 HORAS	25/06/2020 15:30 HORAS	29/06/2020 12:30 HORAS	



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) DEL CERESO ACTOPAN	1	SV
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) DEL CERESO APAN	1	SV
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) DEL CERESO HUICHAPAN	1	SV
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) DEL CERESO IXMIQUILPAN	1	SV
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) DEL CERESO MIXQUIHUALA (SON 10 PARTIDAS EN TOTAL)	1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N235-2020	22/06/2020 10:00 HORAS	26/06/2020 14:00 HORAS	29/06/2020 18:00 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	RED DE TELECOMUNICACIONES - SERVICIO DE RED PRIVADA DE VIRTUAL (RPV)	8	SV

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.



VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 15 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE JUNIO DEL 2020

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**RÚBRICA**

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



**Reciclado**  
Contribuyendo al uso responsable  
de los recursos forestales.

Cert no.  
www.fsc.org  
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

